



Unidad Aeropolicial de Manabí, siempre lista para las operaciones respectivas.

que se dividen en dos grupos de trabajo y hay un personal técnico que se encarga de inspeccionar el buen estado de la aeronave antes del vuelo.

Los pilotos siempre están alertas a la Central de Radio para estar prestos para volar en caso de un auxilio; el helicóptero PN - 144 tiene una capacidad de 3 horas 40 minutos de vuelo. Cuenta con un faro de búsqueda que alumbrará un área de similar extensión a un estadio de fútbol. Un sistema de cámara Flir que alcanza un zoom de 1.500 metros y el sistema térmico, cuenta con un sensor de calor para detectar cuerpos u objetos que emanan temperatura.

Abg. Rocío Mejía Flores
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABÍ

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA NARANJO ALAVA
S.A. NARANLASA

La compañía NARANJO ALAVA S.A. NARANLASA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón MANTA, el 02/04/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRP-14- 00230

- 1.- DOMICILIO: Cantón MANTA, provincia de MANABÍ
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 4.000,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BUQUES PESQUEROS; SOLDADURA ELECTRICA Y AUTÓGENA, MECÁNICA EN TORNERIA Y TODO LO RELACIONADO EN MANTENIMIENTO DE BARCO,...

Portoviejo, 02 de mayo del 2014

Dr. Vicente Cárdenas Macías
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
SUBROGANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ
CITACION JUDICIAL
Al señor JOSE PABLO FRANCISCO MAURICIO OSPINA FERRO Gerente General y Representante legal de la CORPORACION INDUSTRIAL FISHINCORP S.A. se le hace saber que en este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, por sorteo de ley le ha tocado el conocimiento de demanda Verbal Sumaria en su contra, cuyo Extracto de demanda, junto al Auto recaído en ella es del siguiente tenor:
ACTOR: LUIS ALBERTO MAUDONADO ALVAREZ
DEMANDADO: JOSE PABLO FRANCISCO MAURICIO OSPINA FERRO Gerente General y Representante Legal de la CORPORACION INDUSTRIAL FISHINCORP S.A.
DEFENSOR DEL ACTOR: AB. JAIME MARIN RODRIGUEZ
VIA: VERBAL SUMARIA
CUANTIA: \$ 400.000
CAUSA: N° 2013-0488
OBJETO DE LA DEMANDA: Que en sentencia se condene al pago de: \$ 218.501,25 los intereses legales, costas procesales y los honorarios profesionales, fundamentando su demanda en lo dispuesto en el Art. 828 del Código de Procedimiento Civil, en relación directa con el Código de Comercio.
JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA: Ab. Isaias Mendoza Ibar, Juez Titular del Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí, quien en Auto de fecha martes 19 de noviembre del 2013, las 14h21, Aceptó la demanda al trámite; y en providencia de fecha miércoles 22 de enero del 2014, las 15h59, dispone se cite al demandado señor JOSE PABLO FRANCISCO MAURICIO OSPINA FERRO por sus propios derechos y por los que representa de la Compañía FISHINCORP S.A. mediante extracto por medio de la prensa, en uno de los periódicos de amplia circulación de esta ciudad de Manta y en otro de los periódicos de amplia circulación de la ciudad de Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la codificación del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual, se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones en un Castillero Judicial de un Profesional en Derecho en esta ciudad de Manta, y que en caso de no comparecer veinte días posteriores a la tercera y última publicación podrá ser considerado o declarado rebelde continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de Ley.
Manta, abril 29 del 2014
Ab. Rocío Mejía Flores
Secretaria (E) del Juzgado XXV de lo Civil de Manabí

República del Ecuador
Juzgado Quinto de lo Civil y Mercantil de Manabí
CITACION JUDICIAL
Al señor MANUEL AUVILIO DELGADO MENDOZA se le hace saber que en este Juzgado, por sorteo de Ley, le ha tocado conocer por la demanda de divorcio, cuyo extracto y auto es como sigue:
Actora: Estrella Monserrate Zamora Giler
Demandado: Manuel Auvilio Delgado Mendoza
Trámite: Verbal Sumario
Juicio N°: 537-2012
Cuantía: Indeterminada
Objeto de la demanda: La actora manifiesta en su demanda que su conyuge procedió abandonar el hogar que tenían formado hace 4 años y desde esa fecha hasta el día de hoy no existe ninguna relación marital entre ambos. Produciéndose una separación total ininterumpida, ruptura de relaciones conyugales y maritales, por lo que de conformidad a lo que dispone el numeral 11, inciso segundo Art. 110 del Código Civil y sustanciado el juicio dicte la correspondiente sentencia disolviendo el vínculo matrimonial que la une con el señor Manuel Auvilio Delgado Mendoza.
Juez de la causa: Abg. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manta, quien en auto de calificación de fecha Manta, viernes 7 de diciembre del 2012, las 14h35, admite al trámite verbal sumario la demanda y dispone que se cite al demandado señor Manuel Auvilio Delgado Mendoza, por medio de la prensa, por tres veces en un diario que se edite en esta ciudad de Manta, así mismo en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad de Portoviejo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por manifestar el actor bajo juramento que es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manta, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrá ser declarado en rebeldía.
Manta, Agosto 20 del 2013
Ab. Luis Plúa Segura
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO